

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Rufino Mendieta Cuapio, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Tlaxcala.	7812

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad e informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde el informe solicitado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y documentales. En otro orden de ideas, como lo solicita el promovente, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña al escrito de cuenta.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para dicho

¹ **Personalidad del promovente.** De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, que establece:

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

efecto, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la solicitud del promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

V. Apercibimiento. En vista de lo anterior, se apercibe al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte los ejemplares de los periódicos oficiales del Estado de Tlaxcala en los que consta las publicaciones de las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VII. Traslado. Establecido lo anterior, con copia simple del informe, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe precisar que a las dos últimas autoridades en mención se les notifica en términos del artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, y de

conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

VIII. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista, por oficio y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2559/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **4/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
DAHM/JEOM 05

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T18:29:20Z / 13/05/2024T12:29:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0f 53 ba 03 1a ae 68 e7 08 71 19 c5 a9 0d 70 85 68 47 af d0 fa 72 d6 1a da 6a ac 11 fd 8b a4 98 4b d5 10 24 9e 84 5c 81 7f 85 56 be c8 e0 c6 97 e7 af 65 07 28 5b cb aa fc b2 e7 9c ea 68 9d cd 08 74 db b4 59 68 f4 f4 02 f5 4a 34 eb 9d 58 cc 66 c3 95 fe ef c1 58 84 74 1d 52 d9 15 8c 57 99 39 22 40 b6 e6 d2 94 37 6f 7a 45 3a 64 fe 35 90 ee 05 e0 3f cf ab 8b ae 59 33 7b aa d1 42 1e bd 6e a4 bd 1a 4f cb 42 21 71 61 4c 5a f5 89 f5 7f 22 41 61 1a c0 b3 b2 d9 fa ae c4 c3 d7 74 c5 a5 ff 9c 3d cf ef 2e d3 a9 39 a2 b0 40 e4 89 4c af 64 ed 29 5b 4d 53 dc 3e 21 f9 75 2e f3 cb 8c 54 a6 f1 70 58 aa 5b e3 09 be 11 be 86 6b 58 60 20 f8 f1 0b 77 34 5f 32 fe 69 83 7a 8f a5 1e d0 87 ff 13 f2 58 39 3f 4e 8f 5e 96 56 6c a9 09 39 c9 26 23 16 7c 6b e3 8d 5c 38 1e 16 b2 9f 7c 5f e4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T18:29:21Z / 13/05/2024T12:29:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T18:29:20Z / 13/05/2024T12:29:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7123542			
	Datos estampillados	38CF7CFBD49C4432DE5536C0D95FA341D35358E6D1483060AD056E463C451B32			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2024T15:32:10Z / 25/04/2024T09:32:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bf d4 66 12 ec b4 ee 35 5b 4a 48 2c da 5e ee ae 15 4c 8a fb 0c 7f db 88 aa c3 c8 83 95 ff 22 92 26 02 ca 32 a5 d8 23 d3 c5 74 f4 8c 0a 5c 01 ee db 36 ab ce 48 23 e8 83 f0 3c e9 3d 13 1d 18 68 6e 61 60 1e 6d bb 1c 60 d4 63 f7 ac c6 52 7c 07 03 74 0d 75 42 73 02 bf e5 55 f4 f2 82 9f c1 52 31 5d 1a c2 4c 23 86 92 68 46 25 fc 5e 99 7f 94 04 5e 6d a6 71 dc a2 09 ef 3e 26 44 19 48 98 ed 56 52 b0 6f 06 c6 9b a0 d0 41 d9 79 a7 c3 f3 75 72 c8 b7 67 ed 11 3a cd fc f2 1b 6e ae 8c 83 64 2f 74 a2 b5 12 38 17 12 ed f3 fe 9c 67 01 65 cf 00 d0 b7 61 2e c9 ff 71 ca 9a 24 7b 2b 20 84 44 2f bc 3f 5e 37 3d aa 91 86 f2 a4 df 02 23 b1 da 91 cb 04 fe 5b e8 e3 0c 0b 8f 0c 0b 7d 7e 4e 27 ec 6d 41 2d 7c c1 26 31 b0 81 0d 10 05 65 5e 81 4c 64 8e 42 83 33 74 2c 95 b4 12 2d 69 64 51 35				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2024T15:32:10Z / 25/04/2024T09:32:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2024T15:32:10Z / 25/04/2024T09:32:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7055275			
	Datos estampillados	CA1ED6B95021E2C038298B4F864384A8787111E9D190E679A0803B49B0F6A358			